

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### Nº 022-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de enero de 2024.

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 08 de enero de 2024; Oficio N° 0018-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de enero de 2024; el Acuerdo N° 034-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 372-2022-CCO-UNAJ, de fecha 08 de agosto de 2022, se resolvió; DESIGNAR al Ing. David Wilson Ancco Garcia como Responsable del Modulo de Carnes Universitarios del Sistema de Información Universitaria – SIU, de la Universidad Nacional de Juliaca, hasta nueva determinación;

Que, mediante Carta N° 001-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 08 de enero de 2024, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, hace de conocimiento la caducidad de vigencia del responsable de modulo de carnes universitarios SIU, recaído esto en su persona;

Que, mediante Oficio N° 0018-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de enero de 2024, Vicepresidencia Académica, establece que corresponde proponer ante el Pleno de Consejo la renovación de la designación del Ing. David Wilson Ancco Garcia como Responsable del Módulo de Carnes Universitario del Sistema de Información Universitaria;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 034-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **RATIFICAR** la designación del Ing. David Wilson Ancco Garcia como Responsable del Módulo de Carnes Universitarios del Sistema de Información Universitaria – SIU, de la Universidad Nacional de Juliaca, hasta nueva determinación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la designación del Ing. **DAVID WILSON ANCCO GARCIA**, como Responsable del Módulo de Carnes Universitarios del Sistema de Información Universitaria – SIU, de la Universidad Nacional de Juliaca, hasta nueva determinación del Consejo de Comisión Organizadora.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo, al personal designado, así como a las demás dependencias, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 1 de 1

